



Resolución Gerencial Regional

N° 160-2017-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 604-2017-GRA/GRTPE-OA y sus anexos y el Oficio N° 665-2017-GRA/GRTPE-OA, remitidos a este Despacho por la Jefe de la Oficina de Administración; mismo que forman parte integrante de la presente Resolución, mediante el cual eleva su requerimiento para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante CAS); y de dichos anexos fluye que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en merito al Informe N° 196-2017-GRA/GRTPE/OA/PRES, emitida por la encargada de presupuesto; contienen el informe que sustenta la necesidad del servicio y los términos de referencia, conforme la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI; motivo por el cual solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando Comisiones Evaluadoras necesarias para llevar a cabo un concurso público para cubrir diversas plazas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en esta entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como Órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184 - Arequipa, y como tal requiere contar con personal profesional y técnico idóneo para el desarrollo de sus actividades de apoyo administrativo que sean contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS)

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificaciones y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de meritos y capacidad acreditada así, como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en merito de ello dicho dispositivo legal y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que dentro de las mencionadas se establece en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM el procedimiento de contratación el mismo que tiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y Registro del contrato; y también debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" el cual es un documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos para la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito, unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.





Resolución Gerencial Regional

Nº 160-2017-GRA/GRTPE

Que, en cumplimiento de las normas legales y la Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los Comités de Evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación, Comités que estarán conformados por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe de la Oficina solicitante o quien haga sus veces; miembros del Comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso, clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, siendo una de las Áreas que hace el requerimiento, la Oficina de Administración, conforme la Directiva Nº 001-2012-GRA/OPDI, el Comité de Evaluación debe estar constituido por tres miembros; por lo cual debe conformarse el mismo con el Jefe de la Oficina de Administración, como Jefe de la Oficina Solicitante, con el encargado de Recursos Humanos y con el Gerente Regional como Titular de la Entidad y para complementarlo; debiendo precisar que el Gerente Regional en atribución de sus facultades designa para que lo reemplace, en el presente proceso, al encargado de la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley 29849, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PACM. La Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa modificada por Ordenanza Regional Nº 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva Nº 01-2012-GRA/OPDI y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la RER Nº 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMEROº: AUTORIZAR los requerimientos de contratación de personal mediante el régimen laboral especial CAS, formulados por el Oficio Nº 604-2017-GRA/GRTPE-OA y sus anexos, remitidos a este Despacho por la Jefe de la Oficina de Administración.

ARTICULO SEGUNDOº: CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Meritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal: 01 (Un) Especialista Administrativo y 01 (Un) Especialista de Presupuesto; ambos para la Oficina de Administración; en total 02 (dos) plazas todas para la Oficina de Administración, el Comité de Evaluación que estará constituido por:

- 1.- El Abg. Miguel Ángel Amezcuita Flórez, en su calidad de Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos, o quien haga sus veces.
- 2.- El Lic. Lidia Ana Condori Aranya, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
- 3.- La Abg. Johana Luzmila Vargas Ochoa, en su calidad de encargada del Área de Personal, o quien haga sus veces.





Resolución Gerencial Regional

Nº 160-2017-GRA/GRTPE

ARTICULO TERCERO: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley 29849, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y además normas aplicables; y notifíquese a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones designadas.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>) **NOTIFICAR** a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los treinta y un días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo